

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 258.

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos

En ejecución del acuerdo tomado por esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 19 de Abril último, he dispuesto se publique en este periódico oficial, relación detallada de los ingresos percibidos por esta entidad por el importe del 0'25 por 100 de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales de tenedores del expresado cereal durante el mes de Agosto próximo pasado, con expresión de las cantidades recaudadas por cada Junta local y adicionando a su importe las cantidades recaudadas desde su constitución hasta el 31 de Julio último; cuyos ingresos detallados se publicaron en este periodico oficial en los números 23, 58, 83, 96 y y 107 del corriente año; correspondientes a los días 22 de Febrero, 15 de Mayo, 12 de Julio, 11 de Agosto y 6 de Septiembre, respectivamente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 24 del decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de Septiembre de 1932, he acordado distribuir el total del 0'10 por 100 de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales en el repetido mes de Agosto entre las expresadas Juntas recaudadoras, asignando a cada una de las que aparecen haber intervenido operaciones de compra venta el 40 por 100 de la cantidad recaudada por el concepto expresado, con cuyo impor-

te atenderan a sufragar los gastos de material y personal.

Les Sres. Presidentes de las Juntas locales que se mencionan en el párrafo anterior, recibirán por giro postal la cantidad que a cada Junta corresponde por el importe del 0'10 por 100, descontando los gastos que el giro ocasione, y a fin de que conozcan con toda exactitud el importe de dicha cantidad, se publica en este periódico oficial en relación inserta a continuación y en unión de la cantidad recaudada en el mes de Agosto expresado.

Soria 5 de Octubre de 1933.

El Gobernador-Presidente,
M. MENOR.

1526

	Pesetas.
Recaudado en el último trimestre del año 1932.....	6.527 54
Idem en el primer semestre del id. de 1933..	15.618 13
Idem en el mes de Julio del id. id.....	4.223 28
Idem en el mes de Agosto del id. id.....	<u>2.421 62</u>

Total de lo recaudado por el 0'25 por 100 del importe de las operaciones de compraventa de trigo intervenidas por las Juntas locales de tenedores de trigo, desde su constitución hasta el 31 de Agosto de 1933..... 28.790 57

Distribución de dicha cantidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del decreto de 15 de Septiembre de 1932

Apartado A.....	11.516 23
Apartado B.....	5.758 11
Apartado C.....	<u>11.516 23</u>

Total..... 28.790 57

BALANCE justificativo de la inversión dada al 0'10 por 100 del valor total de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales de tenedores de trigo desde la constitución de las mismas hasta el 31 de Agosto de 1933, cantidad destinada por el apartado A) del artículo 24 del decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de Septiembre de 1932, para atender a los gastos de material y personal de las expresadas Juntas.

DEBE

Pesetas.

Importe del 0'10 por 100 del importe de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales desde su constitución hasta el 31 de Agosto de 1933..... 11.516 23

Total..... 11.516 23

HABER

Pesetas.

Importe de la cantidad invertida con cargo al apartado A) del artículo 24 del decreto de 15 de Septiembre de 1932, justificada en balances publicados en el *Boletín oficial* números 22, 58, 83, 96 y 107..... 10.543 48

Pendiente de distribución..... 4 10

Cantidad que se distribuye entre las Juntas locales, según relación inserta a continuación..... 968 65

Total..... 11.516 23

Juntas locales de tenedores de trigo

PUEBLOS	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
	Cantidad recaudada en el mes de Agosto de 1933.	Cantidad que se asigna para gastos de material y personal.		
Aldealafuente.....	63	25 20	Miño de San Esteban.....	2 82
Aldehuela de Periañez....	8 64	3 46	Monteagudo las Vicarias..	34 55
Aliud.....	7 50	3	Montejo de Liceras.....	1 50
Almazán.....	299 55	119 82	Muro de Agreda.....	14 40
Almenar de Soria.....	233 26	93 38	Nepas.....	4 30
Arcos de Jalón.....	147	58 80	Nolay.....	39 60
Barca.....	22 25	8 90	Noviercas.....	11 90
Barcones.....	19 60	7 84	Olvega.....	28 60
Beltejar.....	98 65	39 46	Ontalvilla de Almazán....	1 20
Benamira.....	26 50	10 60	Pinilla del Campo.....	1 70
Berlanga de Duero.....	46	18 40	Pozalmuro.....	14 10
Blocona.....	44 40	17 76	Quintana Redonda.....	147 05
Borjabad.....	13 15	5 26	Rábanos (Los).....	1 50
Buberos.....	9 35	3 74	Radona.....	75 25
Cabrejas del Campo.....	26 95	10 78	Renieblas.....	10 95
Candilichera.....	37 25	14 90	Santa María de Huerta....	43 40
Cardejón.....	75 60	30 24	Soria.....	133 80
Castejón del Campo.....	2 80	1 12	Tajahuerce.....	1 25
Castil de Tierra.....	20 40	8 16	Tardelcuende.....	1 25
Cobertelada.....	16 90	6 76	Tejado.....	77 30
Conquezuela.....	5 30	2 12	Utrilla.....	17 30
Coscurita.....	53 55	21 42	Valdanzo.....	19 20
Cueva de Agreda.....	0 20	0 08	Valtueña.....	3 30
Deza.....	4 75	1 90	Velilla de la Sierra.....	7 90
Fuencaliente de Medina...	11 10	4 44	Villares (Los).....	14 90
Fuentecambrón.....	8 80	3 52	Villaseca de Arciel.....	10 65
Fuentecantos.....	11 80	4 72	Yelo.....	21 55
Fuentelsaz.....	5 17	2 06		
Fuentepinilla.....	5 05	2 02	Totales.....	2.421 62
Garray.....	41 60	16 64		968 65
Gómara.....	217 23	86 89		
Ituero.....	29 80	11 92		
Jaray.....	11 90	4 76		
Langa de Duero.....	13 85	5 54		
Majan.....	2 40	0 96		
Matamala de Almazán....	26 45	10 58		
Medinaceli.....	12 40	4 49		

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

Circular a los Jueces municipales

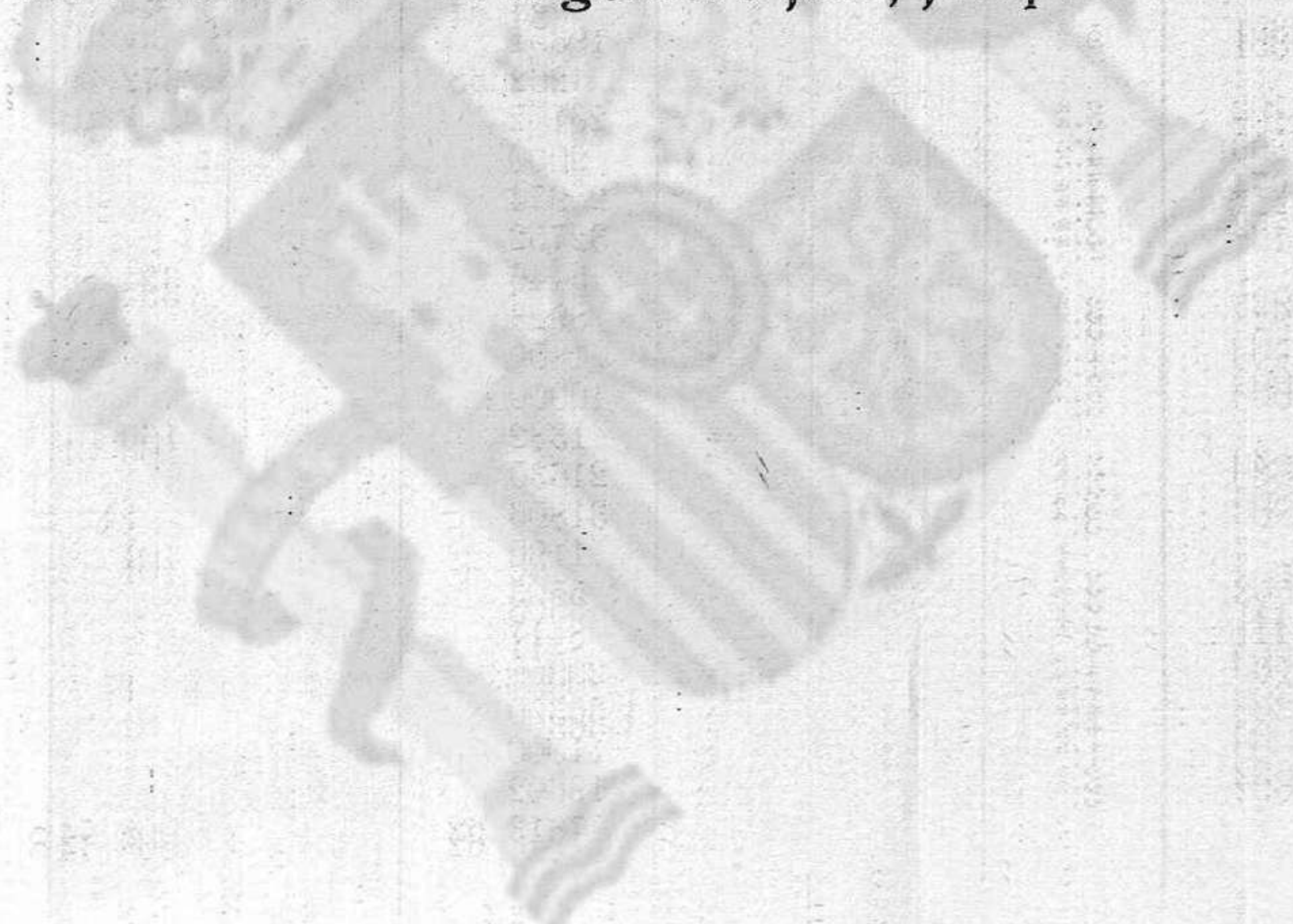
En el *Boletín oficial* de la provincia núm. 120, aparece una circular de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, referente a la rectificación del censo de Jurados en el presente año, directamente transcrita de la *Gaceta de Madrid* en que apareció en el número correspondiente al día 29 de Septiembre pasado.

MADERAS			LENAS			RESINAS			CAZA		DERECHOS DE GESTIÓN						
Número de pinos.	Metros cúbicos:	Importe: = Pesetas:	Número de estereos:	Especie:	Importe: = Pesetas:	Número de pinos:	Importe: = Pesetas:	Campañas que corresponden	Importe: = Pesetas:	Año:	Importe total: = Pesetas:	Por Bástos: = Pesetas:	Por Maderas: = Pesetas:	Por Lenas: = Pesetas:	Por Resinas: = Pesetas:	Por caza: = Pesetas:	Importe total: = Pesetas:
550 huecos.....	508:471	6293 33	»	»	»	»	»	»	»	»	6293 33	»	»	»	»	»	436 11
650 mal formados::	842:338	11000 00	»	»	»	»	»	»	»	»	11000 00	»	»	»	»	»	566 84
150 huecos.....	78:916	911 00	»	»	»	»	»	»	»	»	911 00	»	»	»	»	»	99 96
366	126:088	1200 00	290	Varias.....	900 00	»	»	»	»	»	1200 00	»	»	»	»	»	148 57
75	37:833	400 00	»	»	»	»	»	»	»	»	400 00	»	»	»	»	»	68 00
74 hayas.....	123:841	2323 00	»	»	»	»	»	»	»	»	2323 00	»	»	»	»	»	62 41
34 pinos.....	93:189	907 40	»	»	»	»	»	»	»	»	907 40	»	»	»	»	»	156 00
»	»	»	»	»	»	»	»	»	150 00	6.	»	»	»	»	»	48 00	79 92
25 huecos.....	88:233	81 33	»	»	»	»	»	»	»	»	81 33	»	»	»	»	»	48 00
5920	1997:864	24070 00	»	»	»	40000	36000 00	»	»	»	24070 00	»	»	»	»	»	78 37
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1354 32
80	43:346	920 15	»	»	»	»	»	»	»	»	920 15	»	»	»	»	»	2272 50
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	61 70
»	»	»	1000	Roble.....	2000 00	»	»	»	»	»	2000 00	»	»	»	»	»	57 20
»	»	»	1000	Idem.....	2000 00	»	»	»	»	»	2000 00	»	»	»	»	»	238 75
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	238 75
»	»	»	1000	Roble.....	2000 00	»	»	»	500 00	9.	»	»	»	»	»	81 20	81 20
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	238 75
»	»	»	1000	Roble.....	2000 00	»	»	»	350 00	6.	»	»	»	»	»	116 40	116 40
»	»	»	»	Idem.....	1800 00	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	238 75
»	»	»	1200	Estepa y Roble.....	2400 00	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	141 25
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	277 75
2282	730:958	8760 70	»	»	»	»	»	»	3000 00	12.	»	»	»	»	»	330 00	330 00
»	»	»	»	»	»	13000	8450 00	»	»	»	»	»	»	»	»	»	588 61
500	314:083	3035 66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	915 75
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	305 90

arreglo a los pliegos de condiciones que se acompañen o se citen en los anuncios de subasta respectivos, y en caso de omisión se entenderá en el orden de los números de los pliegos de condiciones de Septiembre, 13 de Octubre, 18 de Octubre de 1922 y 6 de Agosto de 1924, con las modificaciones de los mismos publicadas en los "Boletines

Número del monte,	Término municipal en que radica el monte:	Pueblo a que pertenece el monte:	Nombre del monte:	PASTOS				Duración del aprovechamiento.	Año de su ejecución.
				CLASE Y CUANTIA DEL GANADO					
				Mayor:	Lanar:	Cabrio:	Importe: Pecesías:		
132	Duruelo.....	Duruelo.....	Pinar.....	»	»	»	»	»	»
132	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
142	Molinos de Duero.....	Molinos y Salduero.....	Dehesa Robledal.....	»	»	»	»	»	»
142	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
142	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
143	Idem.....	Molinos de Duero.....	Pinar.....	»	»	»	»	»	»
144	Montenegro de Cameros.....	Montenegro de Cameros.....	Hayedo de las Tozas.....	»	»	»	»	»	»
144	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
149	Navalcaballo.....	Navalcaballo.....	Robledal.....	»	»	»	»	»	»
158	La Póveda.....	Póveda y Barriomartin.....	Pinar y Plantío.....	»	»	»	»	»	»
162 bis	Quintana Redonda.....	Quintana y Condominio.....	Pinar y Labores.....	»	»	»	»	»	»
162 bis	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
166	Salduero.....	Salduero.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
169	Soria.....	Soria y su Tierra.....	Avieco.....	»	400	»	600	AP8.....	2.º
169	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
170	Idem.....	Idem.....	Berrun.....	»	»	»	»	»	»
170	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
171	Idem.....	Idem.....	Matas de Lubia.....	»	»	»	»	»	»
171	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
173	Idem.....	Idem.....	Bazon.....	»	»	»	»	»	»
176	Idem.....	Idem.....	Rohanuela.....	»	»	»	»	»	»
178	Idem.....	Idem.....	Toranzo y Sequeruelo.....	»	»	»	»	»	»
179	Idem.....	Soria.....	Valonsadero.....	»	»	»	»	»	»
185 bis	Tardelcuende.....	Tardelcuende y Condominio.....	Pinar y Labores.....	»	»	»	»	»	»
185 bis	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
192	Vinuesa.....	Vinuesa.....	Pinar.....	»	»	»	»	»	»

OBSERVACIONES.—Las subastas y ejecución de los aprovechamientos a que se refiere el anterior estado se llevará a cabo con derá que los pliegos vigentes son los publicados en los "Boletines oficiales" de la provincia números 110, 123, 125 y 94, de fechas 13 de oficiales" de la provincia números 111 y 112 de fechas 14 y 16 de Septiembre de 1932.
 Soria 27 de Septiembre de 1933.—El ingeniero jefe, Joaquín X. de Embún.



DE SORIA

aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 9.^a Inspección regional.

MADERAS			LEÑAS			RESINAS			CAZA		DERECHOS DE GESTIÓN						
Número de pinos.	Metros cúbicos.	Importe. — Pesetas.	Número de estéreos.	Especie.	Importe. — Pesetas.	Número de pinos.	Importe. — Pesetas.	Campañas que corresponden	Importe. — Pesetas.	Año.	Importe total. — Pesetas.	Por pastos. — Pesetas.	Por maderas. — Pesetas.	Por leñas. — Pesetas.	Por resinas. — Pesetas.	Por caza. — Pesetas.	Importe total. — Pesetas.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	163 76	»	»	»	»	163 76
»	»	»	1200	Roble.....	2400	»	»	»	»	»	2400	»	»	269	»	»	269
»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	3. ^o	100	»	»	»	»	58 95	58 95
»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	2. ^o	150	»	»	»	»	96 90	96 90
»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	8. ^o	150	»	»	»	»	76 25	76 25
»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	8. ^o	150	»	»	»	»	58 80	58 80
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1000	103 06	»	»	»	»	103 60
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3600	129 60	»	»	»	»	129 60
»	»	»	1735	Encina.....	3470	»	»	»	»	»	3470	»	»	»	»	»	381 95
»	»	»	1502	Idem.....	3004	»	»	»	»	»	3004	»	»	»	»	»	336 64
»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	3. ^o	250	»	»	»	»	83	83
»	»	»	500	Encina.....	1000	»	»	»	»	»	1000	»	»	»	»	»	141 25
»	»	»	»	»	»	45400	26105	3. ^a	»	»	26105	»	»	»	»	»	567 53
»	»	»	»	»	»	12000	8525	5. ^a	»	»	8525	»	»	»	»	»	291
»	»	»	»	»	»	7000	3994	5. ^a	»	»	3994	»	»	»	»	»	198 60
»	»	»	»	»	»	13000	7414	5. ^a	»	»	7414	»	»	»	»	»	304 77
»	»	»	»	»	»	5147	3316	4. ^a	20	»	3316 20	»	»	»	»	»	112 29
»	»	»	»	»	»	16000	3200	2. ^a	»	»	3200	»	»	»	»	»	444 50
600	140'000	2330	»	»	»	»	»	»	»	»	2330	»	146 67	»	»	»	146 67
»	»	»	»	»	»	90000	67230	2. ^a	»	»	67230	»	»	»	»	»	2005 57
»	»	»	»	»	»	57000	36195	3. ^a	»	»	36195	»	»	»	»	»	687 94
»	»	»	»	»	»	24000	13800	3. ^a	»	»	13800	»	»	»	»	»	335 55
»	»	»	»	»	»	8550	4446	5. ^a	»	»	4446	»	»	»	»	»	229 33
300	63'494	634 94	»	»	»	22800	10080	5. ^a	»	»	10080	»	»	»	»	»	458 83
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	634 94	»	85 97	»	»	»	85 97
1.600	426'268	4262 68	»	»	»	37250	19351	5. ^a	»	»	19351	»	»	»	»	»	684 85
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4262 68	»	372 39	»	»	»	572 39
»	»	»	»	»	»	50000	26102	3. ^a	»	»	26102	»	»	»	»	»	607 85
»	»	»	»	»	»	30000	9000	4. ^a	»	»	9000	»	»	»	»	»	388 75
»	»	»	»	»	»	54000	25974	4. ^a	»	»	25974	»	»	»	»	»	647 72
»	»	»	»	»	»	46000	32752	2. ^a	»	»	32752	»	»	»	»	»	1094 38
937	338'500	5446	»	»	»	»	»	»	»	»	5446	»	334 85	»	»	»	334 85
»	»	»	»	»	»	18000	8928	3. ^a	»	»	8928	»	»	»	»	»	268 57
»	»	»	»	»	»	9000	1800	1. ^a	»	»	1800	»	»	»	»	»	648
600	138'252	1382	»	»	»	25000	10000	3. ^a	»	»	10000	»	»	»	»	»	341 75
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1382	»	160 07	»	»	»	160 07
»	»	»	»	»	»	36000	21630	3. ^a	»	»	21630	»	»	»	»	»	463 38
302	74'000	1190	»	»	»	54000	31806	3. ^a	»	»	31806	»	»	»	»	»	653 55
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1190	»	101	»	»	»	101
»	»	»	»	»	»	11000	5503	3. ^a	»	»	5503	»	»	»	»	»	192 75
»	»	»	»	»	»	16000	8411	5. ^a	»	»	8411	»	»	»	»	»	352 28
»	»	»	»	»	»	38000	20900	1. ^a	»	»	20900	»	»	»	»	»	2134
»	»	»	»	»	»	66000	36300	1. ^a	»	»	36300	»	»	»	»	»	3513
»	»	»	»	»	»	20000	11000	1. ^a	»	»	11000	»	»	»	»	»	1203
»	»	»	»	»	»	40000	19602	3. ^a	»	»	19602	»	»	»	»	»	503 75
700 huecos.....	609'090	7613 62	»	»	»	»	»	»	»	»	7613 62	»	508 74	»	»	»	508 74
Se consignarán oportunamente).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

DISTRITO FORESTAL

RELACION de los aprovechamientos concedidos por subasta en el plan de 1933-1934,

Número del monte,	Termino municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Nombre del monte.	FASTOS				Duración del aprovechamiento.	Año de su ejecución.
				CLASE Y CANTIA DEL GANADO					
				Mayor:	Lanar:	Cabrio:	Importe: Pesetas:		
1	Agreda.....	Agreda.....	Moncayo.....	»	800	»	500	Año	1.º
1	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
3	Borobia	Borobia	Dehesa la Hoya	»	»	»	»	»	»
4	Idem	Idem	Vallejo	»	»	»	»	»	»
6	Cardejon	Cardejon	Chaparral y Matorral	»	»	»	»	»	»
7	Ciria	Ciria	La Mata	»	»	»	»	»	»
21	Noviercas	Noviercas	Dehesa Rejal	»	3000	»	1000	1.º de Diciembre de 1933 a 8 de Mayo de 1934	3.º
21	Idem	Idem	Idem	»	1200	»	3000	1.º de Junio de 1933 a 30 de Septiembre de 1934	1.º
23	Olvega	Olvega	Campiserrado	»	»	»	»	»	»
23	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
23	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
31	Pozalmuro	Pozalmuro	Monte	»	»	»	»	»	»
56	Bayubas de Abajo	Bayubas de Arriba	Pinar de Cantorrodado	»	»	»	»	»	»
65 bis	La Revilla	Monasterio	Pinar	»	»	»	»	»	»
66	Tajueco	Tajueco	Pinada	»	»	»	»	»	»
67	Idem	Idem	Quemadales	»	»	»	»	»	»
69	Valderrodilla	Valderrodilla	Tejera	»	»	»	»	»	»
72	Casarejos	Casarejos	Pinar de Abajo	»	»	»	»	»	»
73	Idem	Idem	Pinar de Arriba	»	»	»	»	»	»
73	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
75	Espeja	Espeja	Pinar	»	»	»	»	»	»
76	Espejon	Espejon	La Mata	»	»	»	»	»	»
78	Gormaz	Gormaz	Pinar	»	»	»	»	»	»
81	Muriel de la Fuente	Muriel de la Fuente	Idem	»	»	»	»	»	»
82	Muriel Viejo	Muriel Viejo	Idem	»	»	»	»	»	»
82	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
84	Navaleno	Navaleno	Idem	»	»	»	»	»	»
84	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
89	San Leonardo	San Leonardo	Pinar de Abajo	»	»	»	»	»	»
90	Idem	Idem	Pinar de Arriba	»	»	»	»	»	»
90	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
90	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
91	Santa Maria de las Hoyas	Santa Maria de las Hoyas	Pinar	»	»	»	»	»	»
91	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
93	Talveila	Talveila	Idem	»	»	»	»	»	»
93	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
94	Cubilla	Cubilla	Idem	»	»	»	»	»	»
99	Vadillo	Vadillo	Idem	»	»	»	»	»	»
99	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
104	Abejar	Abejar	Dehesa Robledal	»	»	»	»	»	»
114	Cabrejas del Pinar	Cabrejas y Talveila	Comunero Blanco	»	»	»	»	»	»
115	Idem	Cabrejas y Villas Mancomunadas	Comunero de Abajo	»	»	»	»	»	»
116	Idem	Idem	Comunero de Arriba	»	»	»	»	»	»
117	Idem	Cabrejas y Abejar	Dehesa Comunera	»	»	»	»	»	»
118	Idem	Cabrejas del Pinar	Dehesa del Valle	»	»	»	»	»	»
125	Covaleda	Covaleda	Pinar	»	»	»	»	»	»
125	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Aprovechamientos concedidos por subasta en el plan de 1933-1934, aprobados por el
 Ilmo. Sr. Inspector de la 9.^a Inspección regional

En la misma se encomienda a los Jueces municipales la formación de relación de fallecidos en el término municipal durante el periodo de tiempo de 1.º de Septiembre de 1932 a 1.º de Septiembre de 1933, refiriéndose únicamente a aquéllos que en la fecha de su defunción tuvieran cumplidos los treinta años. Para mayor facilidad en el servicio deberá usted formar por separado relaciones de varones y de hembras.

Encareciéndole la importancia del servicio que se le encomienda y recomendándole absoluta exactitud en su formación, deberá usted tener presente el plazo concedido para que sean remitidas las precitadas relaciones puntualmente.

Soria 7 de Octubre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Javier de Grado. 1541

Circular a los Alcaldes

En el *Boletín oficial* de la provincia número 120, aparece una circular de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, referente a la rectificación del censo de Jurados en el presente año, directamente transcrita de la *Gaceta de Madrid* en la que apareció en el número correspondiente al día 29 de Septiembre pasado. Con el fin de prevenir algunas dudas de interpretación y evitar por anticipado posibles imperfecciones, esta Jefatura dirige la presente circular a todos los Alcaldes de la provincia encareciéndoles la importancia de este servicio que se les encomienda, y al efecto hace notar:

1.º Que para la remisión de documentos por los diversos centros y dependencias se señala el plazo de quince días a contar desde la aparición de la circular en la *Gaceta de Madrid*; es decir, que han de contarse desde el pasado día veintinueve. Tratándose de un servicio que esta oficina ha de elaborar a plazo fijo y breve, es de extrema necesidad el puntual cumplimiento, pues dado el gran número de Ayuntamientos, la existencia de morosos entorpece y retrasa lamentablemente el servicio. Como a pesar de reconocer las múltiples atenciones que reclaman a los Secretarios de los diversos Ayuntamientos, se ha observado en varios servicios recientes, que no son los más atareados precisamente los más remisos, y que en algunos, por fortuna pocos, el retraso es norma habitual de su conducta; quedan ya por la presente requeridos para el puntual cumplimiento que se les exigirá sin retraso alguno.

2.º Que las variaciones a que han de referirse las relaciones que se citan a continuación, han de contraerse a aquéllos individuos que durante el periodo de tiempo de 1.º de Septiembre de 1932

a 1.º de Septiembre de 1933 hayan completado todas las condiciones que se exigen para ser Jurado. No deben por tanto figurar aquellos que aun reuniendo varias no las tuvieren todas, y por excepción, si aquellos que habiéndolas adquirido con anterioridad al 1.º de Septiembre de 1932 no figuraren todavía por omisión en la rectificación anterior debidamente comprobada.

3.º Condición indispensable para figurar en las relaciones de altas de Jurados, es la de saber leer y escribir, debiendo ser en extremo escrupulosas las oficinas municipales en constatar este particular. Desde luego se recuerda asimismo que no podrán figurar en las relaciones los impedidos física e intelectualmente; condenados, quebrados, concursados, etc.; clero de cualquier clase, militares, Médico, Farmacéutico, Veterinario donde no hubiere más que uno, Maestro o Maestra de primera enseñanza, auxiliar de los Juzgados, etc., que se reseñan, y por los conceptos figurados en los artículos 4 y 5 de incapacidades e incompatibilidades de la ley del Jurado (*Boletín oficial* núm. 74 de 1931.)

4.º Para mayor claridad y facilidad en los trabajos, las relaciones a remitir que deben elaborar, son:

A) *Una de varones.*—Figurarán en ella los que reúnan las condiciones de: 1.º Tener edad de treinta años. 2.º Ser cabeza de familia. 3.º Ser vecino del término municipal. 4.º Tener residencia en el mismo desde hace cuatro o más años.

También deberán figurar aquellos que reuniendo todas las demás condiciones menos la de ser cabeza de familia, sean en su lugar titulados con título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con sueldo de 3.000 pesetas o mayor sueldo, los que vendrán señalados, así como los Concejales y ex Concejales, con la designación de capacidades.

B) *Una de hembras.*—Figurarán en ella las que reúnan las condiciones de: 1.º Ser cabeza de familia o casada con vecino. 2.º Tener edad de treinta años. 3.º Tener residencia en el término municipal desde hace cuatro o más años.

También deberán figurar aquellas que reuniendo todas las demás condiciones menos la de ser casada o cabeza de familia, tuvieran título académico o profesional, o hubieren desempeñado cargo público con 3.000 o más pesetas de sueldo.

C) Una relación de individuos que hayan sido socorridos como pobres de solemnidad. Debe advertirse a este respecto que únicamente deben figurar los que fueren vecinos o residentes en el término, pero no los transeuntes, y que los figurados han de serlo en concepto de pobres de solem-

nidad y no por el solo hecho de aparecer inscritos en las listas de la beneficencia para los efectos de asistencia médico farmacéutica sufragados por la titular. En los casos en que esta certificación hubiere de ser negativa puede omitirse, haciendo constar este extremo en el comunicado de remisión de los documentos.

D) Una relación de aquellos individuos que habiéndose ausentado del pueblo, hubieren además perdido vecindad en el mismo.

E) Una relación de los errores observados en años anteriores, salvedades y aclaraciones por cualquier concepto, únicamente en el caso de que los hubiere.

Por lo que respecta a las relaciones de altas tanto de varones como de hembras y según se dice en el número 2, han de referirse exclusivamente a aquellos individuos que en el transcurso del año han completado las condiciones que se requieren para ser Jurado; así por ejemplo, el individuo que siendo cabeza de familia, vecino del Ayuntamiento y residente en el mismo desde hace más de cuatro años en 1.º de Septiembre de 1932 no tenía treinta años y habiéndolos cumplido posteriormente ha completado las circunstancias necesarias, o bien el que teniendo todas las demás condiciones no llevaba cuatro años de residencia que ha completado en el pasado año y que en consecuencia debe ya figurar.

Esta oficina, que será rigurosa para exigir el puntual cumplimiento del servicio, resolverá gustosa cuantas dudas de interpretación pudieran ocurrir y atenderá inmediatamente las consultas que se hicieren a este respecto.

Soria 7 de Octubre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Javier del Grado. 1540

Ayuntamientos

MEDINACELI

Debiendo procederse a la formación del presupuesto especial para el sostenimiento de las cargas de justicia del año próximo de 1934, se convoca por medio del presente a los Ayuntamientos de este partido judicial para la sesión que habrá de celebrarse el día 15 del actual a las diez horas, debiendo acudir debidamente autorizados los representantes de los pueblos interesados; advirtiéndoles, que si no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría de representantes, tendrá lugar en segunda convocatoria a las doce horas de dicho día, en el que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de los señores comisionados que asistan.

Medinaceli 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Manuel Medina. 1511

SAN LEONARDO

De conformidad con las instrucciones de montes, y según acuerdo de este Ayuntamiento, el día 23 de Octubre próximo a las diez de su mañana tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 925 pinos, en su mayoría deformes, mutilados, huecos y derribados, equivalentes a 334 metros cúbicos, y 345 estéreos de leña del monte Pinar de Arriba, de esta villa, bajo el tipo de 5.355 pesetas, bajo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 14 de Septiembre de 1932, núm. 111.

El rematante ingresará en la habilitación de este Distrito el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de Julio de 1932.

San Leonardo 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Peñaranda. 1535

BELTEJAR

D. Angel Velamazán Carrión, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que existiendo en arcas municipales de este pósito la cantidad de ocho mil doscientas seis pesetas y catorce céntimos; por el presente se anuncia su distribución para que en el plazo de los diez primeros días del presente mes a contar de la fecha del anuncio que aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan los agricultores solventes de este término municipal solicitar préstamos del mismo ante esta Alcaldía, o en su defecto ante la Dirección general de Agricultura (Sección de Pósitos) Madrid, con arreglo a lo que determina el vigente reglamento de Pósitos.

Beltejar 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Angel Velamazán. 1513

BLACOS

Hallándose paralizadas en arcas del pósito municipal de este pueblo, en el Banco de España y Dirección general de Agricultura, la cantidad 3.606'80 pesetas, se anuncia para los que deseen solicitar préstamos del mismo, puedan efectuarlo en el término de diez días en esta Alcaldía o en la Dirección general de Agricultura (Madrid), con arreglo al vigente reglamento de Pósitos.

Blacos 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Vicente Vinuesa. 1531